

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865**

PROCESO DE RESPONSABILIDAD	PRF-80182-2024-46865
CUN SIREF	AN-80182-2024-46865
ENTIDAD AFECTADA	EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA Nit.808.001.433-1
PRESUNTOS REPOSABLES FISCALES	<p>LUIS SAID PEREZ ROJAS Identificado con cedula de ciudadanía No.91.298.083 de Bucaramanga en calidad de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y contable CENAC REGIONAL FLORENCIA, quien suscribió el contrato de obra 044 del 19 de mayo de 20</p> <p>NELSON EZEQUIEL ANGEL MATEUS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.317.614 en condición de supervisor, ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería Cazadores No. 36 quien suscribe actas de recibido a satisfacción e informes de supervisión.</p> <p>JESUS PARADAS MENESES identificado con cedula de ciudadanía No.88.035.346 en calidad de supervisor, ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería Cazadores No. 36 en condición de supervisor del contrato de obra 045 de 2022 y quien firma actas de informe de supervisión.</p> <p>MONTERROSA ARGUMEDO EDUARDO ENRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.544.865 en condición de jefe de Planes con funciones Administrativas, quien suscribe acta de liquidación No. 00875559 del 22 de septiembre de 2023 del contrato de obra No.045 de 2022.</p> <p>ANGGY NICOLS ACOSTA VELA identificado con cedula de ciudadanía No.93.415.037 de Ibagué Tolima, en condición de contratista, pues suscribe el contrato de obra No.045 del 18 de abril de 2022 y el acta de liquidación 00875559 del 22 de septiembre de 2022.</p>
CUANTÍA	CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$46.727.345
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>SEGUROS DEL ESTADO S.A Nit.860.009.578-6, con ocasión de la póliza 25-44-101167849, vigencia 09/12/2022 HASTA 09/12/2025.</p> <p>MAPFRE COLOMBIA con Nit.891.700.037-9 en atención a la póliza de manejo global de entidades estatales con ocasión a la póliza 2202223000669, vigencia 31/12/2023 HASTA 31/12/2024.</p>

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO: 000036
	Fecha: 28 de febrero de 2025
	Página 2 de 28
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ AUTO DE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865	

1. ASUNTO A TRATAR

El Cuerpo Colegiado de la Gerencia Departamental Caquetá de la Contraloría General de la República, procede a proferir AUTO DE APERTURA del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80182-2024-46865, por el presunto manejo irregular de recursos públicos, que afectaron al Ejército Nacional-Central Administrativa y contable Cenac Florencia.

2. COMPETENCIA

La Contraloría General de la República, es competente para conocer, tramitar y decidir la presente actuación, de conformidad con la normativa que radicó en el ente fiscalizador, el ejercicio del control fiscal y la facultad de establecer la responsabilidad fiscal, como a continuación se relaciona:

- Constitución Política de Colombia: Artículos 6, 122 a 124; artículo 267 y artículo 27.
- Ley 42 de 1993: *“Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”*.
- Decreto Ley 267 de 2000: Artículos 5 y 6, los cuales definieron el marco general de las funciones que le corresponde ejecutar a la Contraloría General de la República.
- Ley 610 de 2000: Artículos 40 y 41, que establecieron los presupuestos de orden material y procesal que deben verificarse en cada caso concreto para efectos de disponer la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal.
- Ley 1474 de 2011: Artículos 97 y siguientes, que introdujeron modificaciones a al trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.
- Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748-2020 del 26 de febrero de 2020, *“Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”*.

Bajo este contexto normativo, es claro que le corresponde a este Despacho, la competencia para conocer, tramitar y decidir la actuación que se ordenará iniciar en el presente auto.

3. ANTECEDENTE

Mediante oficio No. 2024IE0077603 del 18 de julio de 2024, el Coordinador del Grupo de Vigilancia Fiscal del Caquetá traslada el hallazgo fiscal COH_6704_2024, como resultado de la auditoria financiera a los recursos públicos manejados por el Ejército Nacional Vigencia 2023, que amparó el contrato de obra No. 045 del 18 de abril de 2022.

El hallazgo está relacionado con el Contrato de obra No. 045 del 18 de abril de 2022, suscrito por el Ejército Nación-Central Administrativa y Contable CENAC regional Florencia y ANGGY NICOLS ACOSTA VELA por un valor de \$392.347.259



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO: 000036

Fecha: 28 de febrero de 2025

Página 3 de 28

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

4. HECHOS

Los hechos objeto de reproche fiscal según el traslado del Antecedente se circunscriben en lo siguiente:

El Ejército Nacional-Central administrativa y contable Cenac regional Florencia con Nit.808.001.433-1 a través del Mayor Luis Said Pérez Rojas suscribió contrato de obra No.045 del 18 de abril de 2022 con ANGGY NICOLS ACOSTA VELA objeto consistió en "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" por un valor final \$392.347.259 MCTE incluido AIU e IVA.

Una vez revisada la información remitida por el auditado y adelantada la visita de inspección técnica a las obras, el equipo auditor evidenció menores cantidades de obra que las pagadas en el contrato, según actas de recepción de servicios, en cuantía de \$44.141.662, así como un mayor valor pagado en el porcentaje de utilidad del 5% establecido en la oferta económica a un 8%, esta situación se presentó para los ítems no previstos que fueron cobrados en el pago 4 (final) y no para los ítems contractuales pagados en el pago parcial 1, elevando injustificadamente el valor a pagar al contratista de obra por \$2.585.683, según se detalla a continuación:

Tabla 1. Cantidades de obra según acta de recibo final vs mediciones CGR

Ítem	Descripción	Condiciones finales				Revisión CGR		Faltante de Obra	
		Und	Cant.	Vr. Unit.	Vr. Total	Cant.	Vr. Total	Cant.	Vr. Total
	BIJUA 34								3.224.672
1	Instalación de CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Cal. 12 de 2 1/4" x 2 1/4" H=2.00m+ ángulo 3/4 x 1/8" + anticorrosivo + pintura+ tubo aguas galvanizado 2"+ paral antivuelco en tubo aguas negras galvanizado 2"+ paral diagonal en tubo aguas galvanizado 1 1/2" Según detalle.	ML	15,00	174.850	2.622.750	0	-	15,00	2.622.750
	A 14%	14%							367.185
	I 3%	3%							78.683
	U 5%	5%							131.138
	IVA SOBRE U 19%	19%							24.916
	DIM 43								1.371.974
5	Aplicación de pintura a base de agua tipo 1	M2	68,00	16.410	1.115.880	0	-	68,00	1.115.880
	A 14%	14%							156.223
	I 3%	3%							33.476
	U 5%	5%							55.794
	IVA SOBRE U 19%	19%							10.601
	CENAC FLORENCIA								982.731
1	Aplicación y suministro de PINTURA Tipo KORAZA o equivalente, 3 MANOS Fachadas (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura koraza Tipo Pintuco o equivalente, filos y dilataciones).	M2	391,0	10.894	4.259.554	317,63	3.460.261	73,37	799.293
	A 14%	14%							111.901
	I 3%	3%							23.979
	U 5%	5%							39.965
	IVA SOBRE U 19%	19%							7.593
	BIGUE 35								3.215.143
4	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CONJUNTO SANITARIO Tipo MONTECARLO NOVO AL. HET EN CAJA o equivalente. Color Blanco (Incluye sanitario one piece, tapa, grifería, accesorios de conexión e instalación.)	Und	6,00	349.138	2.094.828	0,00	-	6,00	2.094.828
6	Instalación y suministro de CERAMICA PARED Pompei 30.5 x 20.3 cm. Tipo Alfa o equivalente. Color Coral o Shell según diseño (Incluye boquilla color y win.)	m2	96,00	32.345	3.105.120	87,47	2.829.217	8,53	275.903



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO: 000036

Fecha: 28 de febrero de 2025

Página 4 de 28

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

Condiciones finales						Revisión CGR		Faltante de Obra	
Ítem	Descripción	Und	Cant.	Vr. Unit.	Vr. Total	Cant.	Vr. Total	Cant.	Vr. Total
8	INSTALACIÓN DE PORCELANATO minium cemento NA 60 x 60 cm. Tipo Alfa o equivalente.	m2	22,00	61.374	1.350.228	18,02	1.105.959	3,98	244.269
	A 14%	14%							366.100
	I 3%	3%							78.450
	U 5%	5%							130.750
	IVA SOBRE U 19%	19%							24.843
	BITER 12								1.451.419
4	Instalación y suministro ALISTADO PISOS Mortero 1:4 Impermeabilizado e= 0.03 m	M2	172,0	11.450	1.969.400	68,9	788.905	103,1	1.180.495
	A 14%	14%							165.269
	I 3%	3%							35.415
	U 5%	5%							59.025
	IVA SOBRE U 19%	19%							11.215
	GMRIN 12								951.388
1	Aplicación y suministro de PINTURA Tipo KORAZA o equivalente, 3 MANOS Fachadas (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura koraza Tipo Pintuco o equivalente, filos y dilataciones).	M2	404,0	10.894	4.401.176	332,97	3.627.375	71,03	773.801
	A 14%	14%							108.332
	I 3%	3%							23.214
	U 5%	5%							38.690
	IVA SOBRE U 19%	19%							7.351
	BRCNA 1								1.936.282
6	Instalación y suministro de CIELO RASO SUSPENDIDO PVC JUNTA PERDIDA (Perfilaría metálica, Cal .24-26, estructura cada 50 cm).	M2	160,0	31.847	5.095.520	115,56	3.680.239	44,44	1.415.281
11	INSTALACIÓN DE PORCELANATO minium cemento NA 60 x 60 cm. Tipo Alfa o equivalente.	M2	18,0	61.374	1.104.732	15,40	945.160	2,60	159.572
	A 14%	14%							220.479
	I 3%	3%							47.246
	U 5%	5%							78.743
	IVA SOBRE U 19%	19%							14.961
	FUTCO								3.130.356
2	Instalación y suministro de GRANITO FUNDIDO EN SITIO tipo beige fantasía (Incluye nivelación, fundida y pulimiento + dilatación en bronce.)	M2	84,00	30.310	2.546.040	0,00	-	84,00	2.546.040
	A 14%	14%							356.446
	I 3%	3%							76.381
	U 5%	5%							127.302
	IVA SOBRE U 19%	19%							24.187
	BASCN								18.323.211
5	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CONJUNTO SANITARIO Tipo MONTECARLO NOVO AL. HET EN CAJA o equivalente. Color Blanco (Incluye sanitario one piece, tapa, grifería, accesorios de conexión e instalación.)	Und	37,00	349.138	12.918.106	0,00	-	37,00	12.918.106
14	Instalación de ventana en aluminio	M2	4,00	147.749	590.996	0,00	-	4,00	590.996
24	Instalación y suministro de CIELO RASO SUSPENDIDO PVC JUNTA PERDIDA (Perfilaría metálica, Cal. 24-26, estructura cada 50 cm).	m2	20,00	31.847	636.940	0,00	-	20,00	636.940
25	Instalación y suministro de grifería lavamanos arce tipo grival o equivalente, Conjunto: llave arce incluye sifón desagüe y griflex.	Und	18,00	42.052	756.936	0,00	-	18,00	756.936
	A 14%	14%							2.086.417
	I 3%	3%							447.089
	U 5%	5%							745.149
	IVA SOBRE U 19%	19%							141.578
	BICAZ 36								9.860.539
1	Instalación y suministro de TEJA TERMOACUSTICA Tipo cindurib, ancho total=0.88 m. Espesor del acero=0.35 mm. o equivalente según diseño color verde, azul o rojo. (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.)	M2	113,0	35.847	4.050.711	0,00	-	113,0	4.050.711
3	INSTALACION Y SUMINISTRO DE CABALLETE LISO Teja Termo acústica / o equivalente. Color. Según diseño (Incluye instalación y el suministro de todos los	M	224,0	28.433	6.368.992	84,40	2.399.745	139,6	3.969.247



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO: 000036

Fecha: 28 de febrero de 2025

Página 5 de 28

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865**

Condiciones finales						Revisión CGR		Faltante de Obra	
Ítem	Descripción	Und	Cant.	Vr. Unit.	Vr. Total	Cant.	Vr. Total	Cant.	Vr. Total
	accesorios requeridos para el correcto montaje.)								
	A 14%	14%							1.122.794
	I 3%	3%							240.599
	U 5%	5%							400.998
	IVA SOBRE U 19%	19%							76.190
	BIMEJ 12								2.824.303
3	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CONJUNTO SANITARIO Tipo MONTECARLO NOVO AL. HET EN CAJA o equivalente. Color Blanco (Incluye sanitario one piece, tapa, grifería, accesorios de conexión e instalación.)	Und	2,00	349.138	698.276	0,00	-	2,00	698.276
6	Instalación y suministro de vidrio de 8mm sanblastados o transparentes para ventanas	m2	60,00	86.988	5.219.280	41,62	3.620.441	18,38	1.598.839
	A 14%	14%							321.596
	I 3%	3%							68.913
	U 5%	5%							114.856
	IVA SOBRE U 19%	19%							21.823
	TOTAL FALTANTES DE OBRA								47.272.018

Fuente: Acta de recibo final CO 045 de 2022

Elaboró: Equipo auditor

NOTA: Valores negativos refieren a mayor cantidad de obra ejecutada y valores positivos refieren a menor cantidad de obra ejecutada.

Se evidenció menor cantidad de obra ejecutada para las unidades BIJUA 34, DIM 43, CENAC FLORENCIA, BIGUE 35, BITER 12, GMRIN 12, BRCNA 1, FUTCO, BASCN, BICAZ 36 y BIMEJ 12, como se detalla a continuación:

BIJUA 34: No se evidenció el sitio de instalación de 15 metros lineales de malla eslabonada y el registro fotográfico del informe entregado por el contratista, no corresponde a ningún sitio de la unidad militar.

DIM 43: No se evidenció el sitio de aplicación de 68 metros cuadrados para pintura tipo 1 y el registro fotográfico del informe entregado por el contratista no es claro en la ubicación de la pintura.

CENAC FLORENCIA: Conforme a la medición de pintura para exterior de la fachada del edificio donde funciona la unidad y la planta eléctrica, se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 73.37 metros cuadrados de pintura Koraza.

BIGUE 35: Los 6 sanitarios incumplen la especificación técnica del ítem, puesto que el instalado corresponde a sanitario ACUACER y el requerido era MONTECARLO NOVO o equivalente, constituyendo la irregularidad. De igual forma, se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 8.53 metros cuadrados de cerámica para pared y 3.98 metros cuadrados de cerámica para piso.

BITER 12: Se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 103.1 metros cuadrados de alistado de pisos, donde se cobró 172 metros cuadrados pero lo evidenciado en cerámica de pisos fue 68.9 metros cuadrados.

GMRIN 12: Se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 71.03 metros cuadrados de pintura Koraza para la fachada de la unidad.

BRCNA 1: Se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 44,44 metros cuadrados de cielo raso

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO: 000036
	Fecha: 28 de febrero de 2025
	Página 6 de 28
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ AUTO DE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865	

PVC (sólo se encontró cantidad en archivo) y 2.6 metros cuadrados de cerámica para pisos.

FUTCO: No se evidenció el sitio de aplicación de 84 metros cuadrados de granito fundido en sitio y no existe registro fotográfico en informe entregado por el contratista que evidencie la ubicación del granito.

BASCN: Los 37 sanitarios incumplen la especificación técnica del ítem, puesto que el instalado corresponde a sanitario ACUACER y el requerido era MONTECARLO NOVO o equivalente, constituyendo la irregularidad. De igual forma, no se evidenció 4 metros cuadrados de ventana en aluminio, 20 metros cuadrados de cielo raso PVC y 18 grifería para lavamanos tipo Arce y el registro fotográfico del informe entregado por el contratista no es claro en la ubicación de dichas actividades.

BICAZ 36: No se evidenció el sitio de instalación de 113 metros cuadrados de cubierta en teja termoacústica nueva (en informes aparece mantenimiento de cubierta) y se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 139.6 metros lineales de caballete, donde se evidenció en campo 84,4 metros lineales pero lo cobrado fue 224 metros lineales.

BIMEJ 12: Los 2 sanitarios incumplen la especificación técnica del ítem, puesto que el instalado corresponde a sanitario ACUACER y el requerido era MONTECARLO NOVO o equivalente, constituyendo la irregularidad. Por otro lado, se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 18.38 metros cuadrados de vidrio de 8 mm.

Sin embargo, el contrato se liquidó mediante acta No. 00875559 del 22 de septiembre de 2023, suscrita por el ejecutivo y segundo comandante del BECAZ 36, Johjan Saul Barrera Niño y el contratista Anggy Nicols Acosta Vela.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 267, 268 numeral 5 y 271 de la Constitución Política de Colombia, reformada por el Acto Legislativo No. 004 de 2019.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la Ley 2080 de 25 de enero de 2021.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley No. 267 del 22 de febrero de 2000, por medio del cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, modificado por el Decreto Ley No. 405 del 2020.
- Decreto 2246 de 2012, por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, compila la normatividad contractual.
- Resolución Organizacional No. 748 de 26 de febrero de 2020, por medio de la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República.

Demás normas concordantes o aplicables por remisión.

6. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

La central administrativa y contable (CENAC) Regional Florencia, es un organismo de la Rama Ejecutiva del Poder Público, adscrita al Ministerio de defensa Nacional como delegatario del comando general de las fuerzas militares, Los datos de contacto son puestos a disposición del titular de datos personales: Nombre o razón social: CENAC REGIONAL FLORENCIA, NIT. 808.001.433-1.

Dirección: Calle 16 No.16-00, Barrio Centro, instalaciones Decima Segunda Brigada. Florencia - Caquetá Teléfono 3132741819, Correo institucional: cenacflo@buzonejercito.mil.co

7. RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Se tienen los allegados al expediente con hallazgo fiscal No. COH_6704_2024 y los cuales se relacionan así:

- Carpeta contrato de obra No.04 de 2022.
- Informe técnico con radicado sigedoc 6879736 del 19 de abril de 2024.
- Póliza Global 2202223000669.
- Formato del anexo 3 traslado del hallazgo COH _6704_2024
- Fotocopias de Hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP), Cedula, Formato de bienes y rentas, actas de posesión; certificaciones de cargos, salarios, fechas de ingreso y retiro, copias y/o certificaciones de los actos de nombramiento y actas de posesión de personas y Manuales de funciones de las personas que han participado en los hechos, certificación de la menor cuantía de la Entidad afectada, al momento en el que ocurrieron los hechos, pólizas en forma completa con carátula y sus anexos.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

- Informes técnicos, actas de visitas técnicos; partes pertinentes de los papeles de trabajo en lo relacionado con el hallazgo; Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal; Cuentas, facturas, cheques, otros títulos valores, actas de recibo de bienes e inventarios,
- Copias de contratos y sus actas precontractuales, contractuales y postcontractuales, documentos e información sobre obras adicionales, actas de iniciación, terminación y recibo de obra o liquidación de contratos y pólizas.
- Cotizaciones o avalúo de bienes y servicios para la fecha de las diversas etapas contractuales a fin de determinar posibles sobrecostos, aclarando que aquellos que se recauden por funcionarios de la CGR deben ir dirigidas a nuestra organización, teniendo en cuenta que éstas deben referirse a las mismas condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Actas o documentos de juntas directivas o de socios, o del órgano rector de la entidad, aprobación de compras, evaluación de contratos, de entrega y recibo de inventarios.
- Tarjetas de kárdex, comprobantes de egreso e ingreso de bienes.
- Comprobantes de pago, recibos de caja, que permitirán demostrar el daño.
- Documentos de registro mercantil, de la Superintendencia de Sociedades y otros organismos de vigilancia y control. Estos conllevan a demostrar la gestión de la entidad, así como la existencia y representación legal, lo que servirá para vincular a la respectiva Compañía.
- Conceptos jurídicos y técnicos sobre aprobación de contratos, de prestación de servicio o de obra.
- Conceptos jurídicos y técnicos sobre estudio y aprobación o idoneidad de garantías para otorgamiento de créditos.
- Actas de aprobación de créditos. Soportes técnicos y/o contables y financieros sobre el patrimonio vigente para la época de la aprobación del crédito y fecha de desembolso.
- Reestructuraciones efectuadas al crédito, indicando montos, fecha y el órgano que lo aprueba.
- Estado actual de la operación crediticia, indicando fecha de vencimiento de las cuotas y vencimiento final, si existe recomposición de cartera, ofertas, etc.
- Copias de los Estados contables y de las partes pertinentes de los libros de contabilidad y balances.
- Actas de visitas especiales de la Procuraduría o visitas del órgano de control fiscal o informe de auditorías anteriores.
- Informes sobre pérdida de bienes, siempre que exista gestión fiscal. Copias de actuaciones disciplinarias o administrativas de control interno de la entidad, por pérdida o daño de bienes o fondos de la nación.
- Información y documentos de acciones penales iniciadas por delitos contra las administraciones públicas o conexas.
- Copia de estatutos, resoluciones, directivas, circulares y otros documentos o actos administrativos que haya proferido el auditado, que regulen su funcionamiento interno y que tengan relación con el hecho auditado a investigar.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865**

- Fotografías, cintas magnetofónicas o de vídeo, medios electrónicos, cuadros, pinturas, y otros documentos relacionados con el hecho sometido a vigilancia fiscal.
- Archivos magnéticos y los registros en los sistemas de información que soportan los hallazgos detectados por los auditores o los especialistas de TI. En este caso debe identificarse plenamente el o los archivos que los contienen y señalar el procedimiento utilizado por el auditor para llegar a las conclusiones emitidas.

8. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Responsabilidad Fiscal, se predica respecto del servidor público o particular que en ejercicio de gestión fiscal –o con ocasión de ésta, realice o contribuya a la producción de un daño al patrimonio del Estado, a través de una conducta dolosa o gravemente culposa, y opera dentro de unos parámetros determinados, precisos, establecidos, al prescribir en el artículo 267 de la Constitución Política, como una de las atribuciones del Contralor General de la República, el determinar la Responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal.

En materia fiscal se tiene como Gestor Fiscal, a todo servidor público o particular, que maneje o administre fondos o recursos públicos de donde su título habilitante de manera directa o indirecta, puede estar concebido en la ley, contrato, manual de funciones, o reglamento, entre otros.

El detrimento que se causa al patrimonio público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal, debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios rectores de la Función Administrativa, contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y de la Gestión Fiscal (artículo 3° de la Ley 610 de 2000). En términos generales es el incumplimiento de los cometidos estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental de la entidad.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad, a que hubiere lugar.

9. CASO CONCRETO

Mediante resolución No.00187416 del 9 de marzo de 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada No. 035 CENAC FLORENCIA 2022, cuyo objeto consistió en contratar el *“MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA”*

Mediante resolución No.00297357 del 12 de abril de 2022, el Mayor Luis Said Pérez Rojas, adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 035-CENAC FLORENCIA 2022 cuyo objeto *“MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE*

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

CENAC REGIONAL FLORENCIA” al proponente ANGGY NICOLS ACOSTA VELA identificado con cedula de ciudadanía No.93.415.037 de Ibagué (Tolima) por la suma de 261.564.840 incluido AIU e IVA.

Dicho lo anterior, se suscribió contrato de obra No.045 del 18 de abril de 2022, entre el teniente coronel Luis Said Pérez Rojas en condición de ordenador del gasto de la central administrativa y contable y Anggy Nicols Acosta Vela en condición de contratista.

El 29 de abril de 2022, mediante acta No. 00327526 se dio inicio al contrato de obra No.045 del 18 de abril de 2022 suscrita entre el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto de CENAC REGIONAL FLORENCIA.

Dentro del objeto del contrato, se establecio lo siguiente:

DISTRIBUCION DE LA NECESIDAD POR UNIDADES BENEFICIARIAS DE CONFORMIDAD AL PLAN DE NECESIDADES

LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PARTIDA
FLORENCIA-CAQUETA	BASPC12	DIV06	\$12.879.504,00
PUERTO RICO- CAQUETA		BAEEV19	\$11.087.436,00
FLORENCIA CAQUETA		BAS12	\$16.653.756,00
SAN VICENTE-CAQUETA		BICAZ	\$16.653.756,00
LARANDIA-CAQUETÁ		BIGUE	\$11.087.436,00
FLORENCIA-CAQUETA		BIJUA	\$11.087.436,00
VEREDA VENECIA-CAQUETA		BIMEJ	\$10.831.572,00
LARANDIA-CAQUETA		BITTER12	\$11.087.436,00
LARANDIA CAQUETA		GMRIN	\$11.087.436,00
FLORENCIA-CAQUETA		DIM43	\$11.087.436,00
FLORENCIA-CAQUETA		GGCAQ	\$11.087.436,00
FLORENCIA-CAQUETA		BAIMI 6	\$11.087.436,00
FLORENCIA-CAQUETA		CENAC FLORENCIA	\$11.087.436,00
LARANDIA-CAQUETA		BMMA6	\$15.087.432,00
LARANDIA-CAQUETA		BRCNA	\$16.653.756,00
LARANDIA-CAQUETA		FUTCOO	\$11.087.436,00
TOTAL, PARTIDA FIJA			\$199.634.136,00

MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES-SITIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS			
LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PARTIDA
LARANDIA-CAQUETÁ	BASCN	BRCNA	\$1.930.704,00
TOTAL, SITIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS			\$1.930.704,00

PARTIDA ESPECIAL-MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES			
LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PARTIDA
LARANDIA-CAQUETÁ	BASCN	CCON3	\$60.000.000,00
TOTAL, PARTIDA ESPECIAL			\$60.000.000,00
TOTAL			\$261.564.840,00

Dentro del contrato de obra se estableció que el cronograma de entrega y avance de ejecución, el contratista, el señor ANGGY NICOLS ACOSTA VELA debía cumplir con la totalidad del contrato hasta el 9 de diciembre del 2022.

En el contrato de obra No.045 del 2022 se designó en la cláusula vigesima segunda supervisión al MY. Nelson Ezequiel Angel Mateus ejecutivo y segundo comandante BICAZ 36 o quien haga sus veces en el cargo.

Del contrato de obra No.045 de 2022, se observan 5 actas de recibo a satisfacción de bienes y servicios con los respectivos informes de supervisión, las cuales se relacionan a continuación;

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

ACTA	SUSCRITO
ACTA No.00604258 del 18 de agosto de 2022	ANGGY NICOLS ACOSTA VELA-MY. NELSON EZEQUIEL ANGEL MATEUS
ACTA No.007388522 del 6 de octubre de 2022	ANGGY NICOLS ACOSTA VELA-MY. NELSON EZEQUIEL ANGEL MATEUS
ACTA No.00864017 del 25 de noviembre de 2022	ANGGY NICOLS ACOSTA VELA-MY. NELSON EZEQUIEL ANGEL MATEUS
ACTA No.0093054 del 9 de diciembre de 2022	ANGGY NICOLS ACOSTA VELA-MY. NELSON EZEQUIEL ANGEL MATEUS

INFORMES DE SUPERVISION	SUSCRITO
INFORME DE SUPERVISION No.001	M.Y NELSON EZEQUIEL ANGEL MATEUS
INFORME DE SUPERVISION No.002	M.Y NELSON EZEQUIEL ANGEL MATEUS
INFORME DE SUPERVISION No.003	M.Y JESUS PARADA MENESES
INFORME DE SUPERVISION No.004	M.Y JESUS PARADA MENESES

El contrato de obra No.045 de 2022, fue liquidado mediante acta No.00875559 del 22 de septiembre de 2023, suscrito por el Oficial de Planes con funciones de director (E) central administrativa y contable CENAC Regional Florencia, el MY. Monterrosa Argumedo Eduardo Enrique, el supervisor del contrato y segundo comandante del BICAZ 36 Johjan Saul Barrera Niño y Anggy Nicols Acosta Vela en condición de contratista.

10. EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO, LA ESTIMACIÓN INICIAL DE SU CUANTÍA Y LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES DEL DAÑO

10.1 DAÑO PATRIMONIAL

Conforme a lo contenido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el daño patrimonial al Estado, se entiende como:

Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal, debe recaer sobre el “patrimonio público”, es decir, en los “bienes o recursos públicos” o en los “intereses patrimoniales del Estado.”

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.

En este orden de ideas, para atribuir Responsabilidad Fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto y cuantificable, anormal, especial con arreglo a su real magnitud.

Ahora bien, dentro de la auditoría financiera realizada, se presentó el informe técnico del contrato de obra No.045 de 2022, con oficio sigedoc 6879736 del 19 de abril de 2024, de la siguiente manera;

Se visualizó la ejecución del Contrato de Obra N° 045 de 2022 cuyo objeto fue MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, por un valor inicial de \$261.564.840 y plazo hasta el 9 de diciembre de 2022, el cual fue adicionado en valor por \$130.782.419 para un total de \$392.347.259. Se firmó acta de inicio el 29/04/2022 y tiene fecha de liquidación 22/09/2023.

Para la ejecución de las obras se estableció la intervención de 18 unidades militares, donde se adelantaron diferentes actividades conforme al plan de necesidades de cada unidad y conforme al acuerdo macro de precios del oferente ganador. El presupuesto fue adicionado 3 veces, donde se adicionaron unos ítems no previstos y la variación de cantidades según modificación en mayores y menores cantidades de obra según, así:

Tabla 2. Modificación de valores Contrato 045 de 2022

No.	Descripción	Condiciones iniciales		Condiciones finales	
		Total	Total	Variación	
1	DIV 6	12.879.504	12.878.643	-0,01%	
2	BASPC 12	16.653.756	16.650.073	-0,02%	
3	BIJUA 34	11.087.436	11.082.757	-0,04%	
4	DIM 43	11.087.436	11.085.822	-0,01%	
5	GCAQ	11.087.436	11.083.124	-0,04%	
6	BAIMI 6	11.087.436	11.087.346	0,00%	
7	CENAC FLORENCIA	11.087.437	11.087.434	0,00%	
8	BIGUE 35	11.087.436	11.073.651	-0,12%	
9	BITER 12	11.087.436	11.080.237	-0,06%	
10	GMRIN	11.087.436	11.075.830	-0,10%	
11	BMMA	15.087.432	0	-100,00%	
12	BRCNA 1	18.584.460	18.581.967	-0,01%	
13	FUTCO	11.087.436	17.644.612	59,14%	
14	CCON 3	60.000.000	158.821.531	164,70%	
15	BASCN	-	40.483.548	-	
16	BAEEV 19	11.087.436	11.086.372	-0,01%	
17	BICAZ 36	16.653.756	16.653.542	0,00%	
18	BIMEJ 12	10.831.572	10.830.287	-0,01%	
	COSTO TOTAL OBRA	261.564.841	392.286.776	49,98%	

Fuente: Expediente digital Contrato de Obra 045 de 2022

Las mayores variaciones correspondieron al CCON 3 que tuvo un incremento del 164,7% y la inclusión de la unidad BASCN, quien no estaba inicialmente en el contrato y le asignaron una partida de \$40.483.548. De igual, existió una disminución total para la unidad BMMA, donde no se adelantaron actividades contractuales.

A la fecha del presente informe, se han realizado 4 pagos por \$392.286.776 equivalente al 99,99% del valor final del contrato, el cual se encuentra liquidado desde el 22 de septiembre de 2023.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865**

VISITA TÉCNICA A LA OBRA

Se adelantó visita técnica a las unidades militares ubicadas en Lalandia, Liborio Mejía y Brigada 12 los días 6, 7 y 8 de marzo de 2024, así como para las unidades BICAZ 36 y BAEVV 19 los días 11 y 12 de marzo de 2024, comisionada con Resolución SIIF No. 50824 del 13/03/2024, en compañía de un funcionario delegado por parte del CENAC y el militar encargado de Bienes e Infraestructura de cada unidad militar, en donde se realizaron mediciones de obra, toma de registro fotográfico, inspección técnica y visual de las obras, entre otras.

Las obras consistieron en el mantenimiento de las unidades militares a través de pintura para interiores y exteriores, desmonte y cambio de cubierta, instalación de puntos eléctricos nuevos, cielos rasos, enchapes, llaves de paso, luminarias LED 18W, entre otras actividades menores. A continuación, se ilustra un registro fotográfico de alguna de las obras evidenciadas en la visita técnica:

Tabla 3. Registro fotográfico obras desarrolladas mediante CO 045 de 2022

Ubicación	Evidencia
CCON 3	 <p align="center">Imagen 1 y 2 Fachada CCON 3</p>
FUTCO	 <p align="center">Imagen 3 y 4 Estructura metálica (correas) para paqueadero</p>
GCAQ	 <p align="center">Imagen 5 y 6 Cielo raso PVC Gaula Caquetá</p>



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO: 000036

Fecha: 28 de febrero de 2025

Página 14 de 28

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

Fuente: visita técnica CGR 2024

REVISIÓN CANTIDADES DE OBRA VS. CANTIDADES MEDIDAS CGR

Se realizó una revisión de las cantidades finales pagadas para cada unidad militar, realizando mediciones en campo para algunos ítems, evidenciando faltantes de obra para 11 unidades militares, los cuales suman un presunto detrimento por \$47.272.018, como se detalla a continuación:

Tabla 4. Cantidades de obra según acta de recibo final vs mediciones CGR

Ítem	Descripción	Condiciones finales				Revisión CGR		Faltante de Obra	
		Und	Cant.	Vr. Unit.	Vr. Total	Cant.	Vr. Total	Cant.	Vr. Total
	BIJUA 34								3.224.672
1	Instalación de CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Cal. 12 de 2 1/4" x 2 1/4" H=2.00m+ ángulo 3/4 x 1/8" + anticorrosivo + pintura+ tubo aguas galvanizado 2"+ paral antivuelco en tubo aguas negras galvanizado 2"+ paral diagonal en tubo aguas galvanizado 1 1/2" Según detalle.	ML	15,00	174.850	2.622.750	0	-	15,00	2.622.750
	A 14%	14%							367.185
	I 3%	3%							78.683
	U 5%	5%							131.138
	IVA SOBRE U 19%	19%							24.916
	DIM 43								1.371.974
5	Aplicación de pintura a base de agua tipo 1	M2	68,00	16.410	1.115.880	0	-	68,00	1.115.880
	A 14%	14%							156.223
	I 3%	3%							33.476
	U 5%	5%							55.794
	IVA SOBRE U 19%	19%							10.601
	CENAC FLORENCIA								982.731
1	Aplicación y suministro de PINTURA Tipo KORAZA o equivalente, 3 MANOS Fachadas (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura koraza Tipo Pintuco o equivalente, filos y dilataciones).	M2	391,0	10.894	4.259.554	317,63	3.460.261	73,37	799.293
	A 14%	14%							111.901
	I 3%	3%							23.979
	U 5%	5%							39.965
	IVA SOBRE U 19%	19%							7.593
	BIGUE 35								3.215.143
4	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CONJUNTO SANITARIO Tipo MONTECARLO NOVO AL. HET EN CAJA o equivalente. Color Blanco (Incluye sanitario one piece, tapa, grifería, accesorios de conexión e instalación.)	Und	6,00	349.138	2.094.828	0,00	-	6,00	2.094.828
6	Instalación y suministro de CERAMICA PARED Pompei 30.5 x 20.3 cm. Tipo Alfa o equivalente. Color Coral o Shell según diseño (Incluye boquilla color y win.)	m2	96,00	32.345	3.105.120	87,47	2.829.217	8,53	275.903
8	INSTALACIÓN DE PORCELANATO minium cemento NA 60 x 60 cm. Tipo Alfa o equivalente.	m2	22,00	61.374	1.350.228	18,02	1.105.959	3,98	244.269
	A 14%	14%							366.100
	I 3%	3%							78.450
	U 5%	5%							130.750
	IVA SOBRE U 19%	19%							24.843
	BITER 12								1.451.419
4	Instalación y suministro ALISTADO PISOS Mortero 1:4 Impermeabilizado e= 0.03 m	M2	172,0	11.450	1.969.400	68,9	788.905	103,1	1.180.495
	A 14%	14%							165.269
	I 3%	3%							35.415
	U 5%	5%							59.025
	IVA SOBRE U 19%	19%							11.215
	GMRIN 12								951.388
1	Aplicación y suministro de PINTURA Tipo KORAZA o equivalente, 3 MANOS Fachadas (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura koraza Tipo	M2	404,0	10.894	4.401.176	332,97	3.627.375	71,03	773.801



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO: 000036

Fecha: 28 de febrero de 2025

Página 15 de 28

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

	Pintuco o equivalente, filos y dilataciones).								
	A 14%	14%							108.332
	I 3%	3%							23.214
	U 5%	5%							38.690
	IVA SOBRE U 19%	19%							7.351
	BRCNA 1								1.936.282
6	Instalación y suministro de CIELO RASO SUSPENDIDO PVC JUNTA PERDIDA (Perfilaría metálica, Cal .24-26, estructura cada 50 cm).	M2	160,0	31.847	5.095.520	115,56	3.680.239	44,44	1.415.281
11	INSTALACIÓN DE PORCELANATO minium cemento NA 60 x 60 cm. Tipo Alfa o equivalente.	M2	18,0	61.374	1.104.732	15,40	945.160	2,60	159.572
	A 14%	14%							220.479
	I 3%	3%							47.246
	U 5%	5%							78.743
	IVA SOBRE U 19%	19%							14.961
	FUTCO								3.130.356
2	Instalación y suministro de GRANITO FUNDIDO EN SITIO tipo beige fantasía (Incluye nivelación, fundida y pulimiento + dilatación en bronce.)	M2	84,00	30.310	2.546.040	0,00	-	84,00	2.546.040
	A 14%	14%							356.446
	I 3%	3%							76.381
	U 5%	5%							127.302
	IVA SOBRE U 19%	19%							24.187
	BASCN								18.323.211
5	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CONJUNTO SANITARIO Tipo MONTECARLO NOVO AL. HET EN CAJA o equivalente. Color Blanco (Incluye sanitario one piece, tapa, grifería, accesorios de conexión e instalación.)	Und	37,00	349.138	12.918.106	0,00	-	37,00	12.918.106

14	Instalación de ventana en aluminio	M2	4,00	147.749	590.996	0,00	-	4,00	590.996
24	Instalación y suministro de CIELO RASO SUSPENDIDO PVC JUNTA PERDIDA (Perfilaría metálica, Cal. 24-26, estructura cada 50 cm).	m2	20,00	31.847	636.940	0,00	-	20,00	636.940
25	Instalación y suministro de grifería lavamanos arce tipo grival o equivalente, Conjunto: llave arce incluye sifón desagüe y griflex.	Und	18,00	42.052	756.936	0,00	-	18,00	756.936
	A 14%	14%							2.086.417
	I 3%	3%							447.089
	U 5%	5%							745.149
	IVA SOBRE U 19%	19%							141.578
	BICAZ 36								9.860.539
1	Instalación y suministro de TEJA TERMOACUSTICA Tipo cindurib, ancho total=0.88 m. Espesor del acero=0.35 mm. o equivalente según diseño color verde, azul o rojo. (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.)	M2	113,0	35.847	4.050.711	0,00	-	113,0	4.050.711
3	INSTALACION Y SUMINISTRO DE CABALLETE LISO Teja Termo acústica / o equivalente. Color. Según diseño (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.)	M	224,0	28.433	6.368.992	84,40	2.399.745	139,6	3.969.247
	A 14%	14%							1.122.794
	I 3%	3%							240.599
	U 5%	5%							400.998
	IVA SOBRE U 19%	19%							76.190
	BIMEJ 12								2.824.303
3	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CONJUNTO SANITARIO Tipo MONTECARLO NOVO AL. HET EN CAJA o equivalente. Color Blanco (Incluye sanitario one piece, tapa, grifería, accesorios de conexión e instalación.)	Und	2,00	349.138	698.276	0,00	-	2,00	698.276
6	Instalación y suministro de vidrio de 8mm sanblastados o transparentes para ventanas	m2	60,00	86.988	5.219.280	41,62	3.620.441	18,38	1.598.839
	A 14%	14%							321.596
	I 3%	3%							68.913
	U 5%	5%							114.856
	IVA SOBRE U 19%	19%							21.823
	TOTAL FALTANTES DE OBRA								47.272.018

Fuente: Acta de recibo final CO 045 de 2022

	AUTO: 000036
	Fecha: 28 de febrero de 2025
	Página 16 de 28
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ AUTO DE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865	

Elaboró: Equipo auditor

NOTA: Valores negativos refieren a mayor cantidad de obra ejecutada y valores positivos refieren a menor cantidad de obra ejecutada.

Se evidenció menor cantidad de obra ejecutada para las unidades BIJUA 34, DIM 43, CENAC FLORENCIA, BIGUE 35, BITER 12, GMRIN 12, BRCNA 1, FUTCO, BASCN, BICAZ 36 y BIMEJ 12, como se detalla a continuación:

BIJUA 34: No se evidenció el sitio de instalación de 15 metros lineales de malla eslabonada y el registro fotográfico del informe entregado por el contratista, no corresponde a ningún sitio de la unidad militar.

DIM 43: No se evidenció el sitio de aplicación de 68 metros cuadrados para pintura tipo 1 y el registro fotográfico del informe entregado por el contratista no es claro en la ubicación de la pintura.

CENAC FLORENCIA: Conforme a la medición de pintura para exterior de la fachada del edificio donde funciona la unidad y la planta eléctrica, se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 73.37 metros cuadrados de pintura Koraza.

BIGUE 35: Los 6 sanitarios incumplen la especificación técnica del ítem, puesto que el instalado corresponde a sanitario ACUACER y el requerido era MONTECARLO NOVO o equivalente, constituyendo la irregularidad. De igual forma, se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 8.53 metros cuadrados de cerámica para pared y 3.98 metros cuadrados de cerámica para piso.

BITER 12: Se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 103.1 metros cuadrados de alistado de pisos, donde se cobró 172 metros cuadrados pero lo evidenciado en cerámica de pisos fue 68.9 metros cuadrados.

GMRIN 12: Se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 71.03 metros cuadrados de pintura Koraza para la fachada de la unidad.

BRCNA 1: Se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 44,44 metros cuadrados de cielo raso PVC (sólo se encontró cantidad en archivo) y 2.6 metros cuadrados de cerámica para pisos.

FUTCO: No se evidenció el sitio de aplicación de 84 metros cuadrados de granito fundido en sitio y no existe registro fotográfico en informe entregado por el contratista que evidencie la ubicación del granito.

BASCN: Los 37 sanitarios incumplen la especificación técnica del ítem, puesto que el instalado corresponde a sanitario ACUACER y el requerido era MONTECARLO NOVO o equivalente, constituyendo la irregularidad. De igual forma, no se evidenció 4 metros cuadrados de ventana en aluminio, 20 metros cuadrados de cielo raso PVC y 18 grifería para lavamanos tipo Arce y el registro fotográfico del informe entregado por el contratista no es claro en la ubicación de dichas actividades.

BICAZ 36: No se evidenció el sitio de instalación de 113 metros cuadrados de cubierta en teja termoacústica nueva (en informes aparece mantenimiento de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO: 000036

Fecha: 28 de febrero de 2025

Página 17 de 28

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

cubierta) y se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 139.6 metros lineales de caballete, donde se evidenció en campo 84,4 metros lineales pero lo cobrado fue 224 metros lineales.

BIMEJ 12: Los 2 sanitarios incumplen la especificación técnica del ítem, puesto que el instalado corresponde a sanitario ACUACER y el requerido era MONTECARLO NOVO o equivalente, constituyendo la irregularidad. Por otro lado, se evidenció menor cantidad de obra que la realmente ejecutada por el contratista, existiendo un posible faltante de 18.38 metros cuadrados de vidrio de 8 mm.

Los valores detallados de medición y cálculo para faltantes de obra se encuentran en el papel de trabajo en Excel adjunto al presente informe.

MODIFICACIÓN PORCENTAJE UTILIDAD EN PAGO PARCIAL 4

Conforme a la revisión de las actas parciales de obra, se evidenció que para la unidad militar CCON 3 se pagó un porcentaje de Utilidad mayor al establecido en la oferta económica del contratista, el cual correspondía al 5%. Esta situación se presentó para los ítems no previstos que fueron cobrados en el pago 4 (final) y no para los ítems contractuales pagados en el pago parcial 1, elevando injustificadamente el valor a pagar al contratista de obra por \$2.585.683, como se detalla a continuación:

Tabla 5. Mayor valor pagado por incremento % Utilidad en CCON 3

Condiciones finales pagadas al contratista						Corrección CGR
No.	Descripción	Und	Vr. Unit.	Cant.	Vr. Total	Vr. Total
1	Aplicación y suministro de PINTURA Tipo KORAZA o equivalente, 3 MANOS Fachadas (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura koraza Tipo Pintuco o equivalente, filos y dilataciones).	M2	10.894	735,00	8.007.090	8.007.090
2	Aplicación y suministro de PINTURA VINILO, 3 MANOS Sobre Muro interior (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	31.300	985,00	30.830.500	30.830.500
3	Aplicación Y suministro de GRANIPLAS (esgrafiado) Fachadas - Colores Institucionales- (Colores Pastel) (Incluye filos y dilataciones)	M2	16.676	20,00	333.520	333.520
4	Instalación y suministro de vidrio de 8mm sanblasiados o transparentes para ventanas	M2	86.988	3,50	304.458	304.458
5	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, reparación hasta un 15% de lámina de iguales características a la existente y soldadura de partes afectadas, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	M2	21.394	97,00	2.075.218	2.075.218
6	RETIRO DE CAPAS DE PINTURA DETERIORADA POR HUMEDAD (raspado y lijado)	M2	1.714	47,50	81.415	81.415
7	RETIRO DE CAPAS DE PINTURA DETERIORADA (raspado y lijado)	M2	1.645	450,00	740.250	740.250
8	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA MADERA - Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, tintilla selladora, sellador lijable, laca y reinstalación).	M2	45.810	90,00	4.122.900	4.122.900
9	Aplicación de pintura en aceite	M2	8.183	130,00	1.063.790	1.063.790
10	Instalación y suministro a todo costo de PUERTA ENTAMBORADA EN LAMINA TRIPLEX OKUME - Tipo Pizano Okumé o equivalente. Ancho: 0,76 a 1,10 m. Alto: 2,10a 2,40 m. Hoja Lisa con 4 RANURAS HORIZONTALES y con Marquete capacanto okumé. Acabado: tintilla, sellador (mínimo 6 manos) y laca según diseño. (Incluye suministro, instalación, chapa de bola y bisagras).	Und	177.262	7,00	1.240.834	1.240.834
11	DESMONTE DE TEJAS DE CUBIERTA- Todo tipo de tejas (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	M2	10.135	577,00	5.847.895	5.847.895
12	Suministro e instalación de cubierta teja max trapezoidal a360, canal anti sifónico, multicapa con	M2	111.900	577,00	64.566.300	64.566.300

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

Condiciones finales pagadas al contratista						Corrección CGR
No.	Descripción	Und	Vr. Unit.	Cant.	Vr. Total	Vr. Total
	alma de acero 5m de largo x 83cm de ancho x2mm de espesor incluye tornillo de fijación y tornillo fijador de ala, cada perforación debe tener aplicación silicona exterior alta resistencia antihongos,					
13	Mantenimiento de canales y bajantes ancho hasta 0,5m (incluye lavado, limpieza, lijada, resane, soldadura, aplicación de anticorrosivo gris, debe suministrar todo los materiales, elementos y accesorios necesarios para su mantenimiento)	M	13.450	86,00	1.156.700	1.156.700
14	Reposición e instalación de manto autoprottegido con foil aluminio y alma central en poliéster de alta capacidad de calibre igual o superior 3mm (incluye desmonte y retiro de material, mantenimiento y limpieza superficie donde se va a instalar, debe suministrar todo los elementos y accesorios necesarios para su fijación)	M2	47.600	99,00	4.712.400	4.712.400
15	Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva 3 manos sobre elementos metálicos ancho hasta 0,40 cm (incluye base anticorrosiva, disolvente)	M	9.800	203,00	1.989.400	1.989.400
	A 14%				17.790.314	17.790.174
	I 3%				3.812.180	3.812.180
	U 5%				8.526.359	6.353.634
	IVA SOBRE U 19%				1.620.008	1.207.190
	TOTAL COSTO INDIRECTOS				158.821.531	156.235.848
				DIFERENCIA		2.585.683

Fuente: Acta de recibo final CO 045 de 2022

Elaboró: Equipo auditor

Conforme a las anteriores irregularidades, se evidenció un posible detrimento por menores cantidades de obra que las realmente ejecutadas por el contratista por \$47.272.018 y el incremento injustificado del porcentaje de Utilidad en el pago parcial 4 por \$2.585.683 que suman un posible detrimento de \$49.857.701

Tabla 6. Resumen de hallazgos CO 045 de 2022

Ítem	Descripción	Total
1	Faltantes de obra	47.272.018
2	Error AIU pago final CCON	2.585.683
	VALOR TOTAL HALLAZGOS	49.857.701

Fuente: Elaboración propia

Causa

Lo anterior ocasionado por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionados con el seguimiento por parte de la supervisión, motivado en que se establecieron cantidades de obra según actas de recepción de servicios para pagos parciales y recibo final, que no son acordes a las mediciones de campo establecidas en la visita de inspección técnica realizadas por la CGR. Dichas cantidades fueron avaladas en conjunto con el contratista, donde se incluyeron mayores cantidades de obra que las realmente ejecutadas.

Efecto

Como consecuencia de lo anterior, se limitó el alcance para el mantenimiento de 10 unidades militares administradas por la CENAC, constituyendo una gestión fiscal antieconómica e ineficaz por un uso ineficiente de los recursos, que generó el pago de mayor cantidad de obra que las realmente ejecutadas por el contratista por \$46.727.345.

Hallazgo con connotación fiscal por \$46.727.345 y presunta disciplinaria.

1. CONCLUSIONES

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

- ❖ Se evidenció la ejecución del Contrato de Obra No. 045 de 2022, cuyo alcance fue el mantenimiento de 18 unidades militares a través de pintura para interiores y exteriores, desmonte y cambio de cubierta, instalaciones de puntos eléctricos nuevos, instalación de cielo rasos, enchapes, llaves de paso, luminarias LED 18W, entre otras actividades menores
- ❖ Con corte al 22 de septiembre de 2023, el Contrato de Obra 045 de 2022 tiene un avance financiero del 99,98% y un avance físico del 87.95%
- ❖ Se evidenció faltantes de obra para 10 unidades militares y el incremento del porcentaje de Utilidad cobrado en el pago final (4) del CCON3 que arrojan un presunto detrimento por \$46.727.345.

Con todo lo anterior, se ocasiona un daño al patrimonio público por valor **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$46.727.345**

11. PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Para determinar la Responsabilidad Fiscal es necesario considerar que la Ley 610 en su artículo 3, define la Gestión Fiscal como:

“el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”

Al determinar quién es responsable fiscal, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, se ha señalado que sólo puede ser responsable fiscalmente el funcionario que realiza una gestión fiscal; o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial.

Respecto del concepto de gestión fiscal, la Corte Constitucional¹, ha señalado:

“Por lo tanto, en cada caso se impone examinar si la respectiva conducta guarda alguna relación para con la noción específica de gestión fiscal, bajo la comprensión de que ésta tiene una entidad material y jurídica propia que se desenvuelve mediante planes de acción, programas, actos de recaudo, administración, inversión, disposición y gasto, entre otros, con miras a cumplir las funciones constitucionales y legales que en sus respectivos ámbitos convocan la atención de los servidores públicos y los particulares responsables del manejo de fondos o bienes del Estado.”

En cuanto a la persona que contribuya al detrimento al patrimonio público, la Auditoría General de la República² determina que,

“se puede señalar que todas las actuaciones de los servidores públicos que participan en las etapas de planeación y precontractuales que hayan determinado la toma de decisiones por parte del ordenador del gasto en detrimento del patrimonio del Estado,

¹ Sentencia C-840/2001

² Auditoría General de la República, Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico. Gestión del Proceso de Responsabilidad Fiscal. Preguntas y respuestas. Pablo César Díaz Barrera

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

actúan bajo el criterio “con ocasión de la gestión fiscal” y por lo tanto pueden eventualmente ser vinculados a las investigaciones que se adelantan siempre y cuando exista causalidad en el hecho generador del daño y concurra prueba que ratifique dicha situación.”

Bajo estos presupuestos y de acuerdo al traslado del hallazgo fiscal, se señala como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas:

11.1 POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

El Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993 y demás normas modificatorias) impone en los artículos 3° y 4° que los servidores públicos encargados de la contratación estatal tienen el deber de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido, para la consecución de tales fines, las entidades estatales están obligadas entre otras cosas, a adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados.

LUIS SAID PEREZ ROJAS Identificado con cedula de ciudadanía No.91.298.083 de Bucaramanga en calidad de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y contable CENAC REGIONAL FLORENCIA, quien suscribió el contrato de obra No.045 de 2022.

En su función de Ordenador del Gasto, dispuso el pago de los dineros al contratista, actuando de manera determinante en el giro de los recursos y el pago de los mismos. Por lo tanto, puede afirmarse que el señor **LUIS SAID PEREZ ROJAS**, no adecuó su comportamiento a los lineamientos que orientan el buen manejo de los recursos públicos, omitiendo el Principio de Responsabilidad establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a proteger los derechos de la entidad pública.

MONTERROSA ARGUMEDO EDUARDO ENRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.544.865 en condición de jefe de Planes con funciones Administrativas, quien suscribe acta de liquidación No. 00875559 del 22 de septiembre de 2023 del contrato de obra No.045 de 2022.

SUPERVISIÓN

En su obligación de supervisión, tenían el propósito de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, velar y proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, tutelar la transparencia de la actividad contractual para verificar el idóneo y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y posterior autorización para el pago de los recursos.

Situación que en el contrato ya referenciado no se realizó a cabalidad por lo que para este Despacho está claro que la supervisión presuntamente contribuyó al daño patrimonial sufrido, máxime cuando en el Informe Técnico presentado se concluyó que existieron deficiencias en el proceso de seguimiento a los recursos invertidos, dado que en ningún momento se advirtió las deficiencias del proyecto.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO: 000036
	Fecha: 28 de febrero de 2025
	Página 21 de 28
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ AUTO DE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865	

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 indica que:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"

El artículo 84 ídem sobre las facultades y deberes de los supervisores y los interventores señala:

"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan (...)"

NELSON EZEQUIEL ANGEL MATEUS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.317.614 en condición de supervisor, ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería Cazadores No. 36 quien suscribe actas de recibido a satisfacción e informes de supervisión.

JESUS PARADAS MENESES identificado con cedula de ciudadanía No.88.035.346 en calidad de supervisor, ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería Cazadores No. 36 en condición de supervisor del contrato de obra 045 de 2022 y quien firma actas de informe de supervisión.

11.3 CONTRATISTA

11.3.1 ANGGY NICOLS ACOSTA VELA identificado con cedula de ciudadanía No.93.415.037 de Ibagué Tolima, en condición de contratista, quien realiza la ejecución del contrato de obra No.045 de 2022 y suscribe acta de liquidación No. 00875559 del 22 de septiembre de 2023.

El contratista encargado del desarrollo de las obras y le asistía la obligación de ejecutar las mismas en las cantidades y calidades establecidas en las especificaciones técnicas, según cláusula octava obligaciones particulares del contratista.

El artículo 5 de la Ley 80 de 1993 indica que para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

El contratista, con la ejecución de su actividad contractual puede generar y contribuir a la generación del daño fiscal, con ocasión de la gestión fiscal contractual, es decir sus actos pueden comportar una relación de conexidad próxima y necesaria con la gestión fiscal.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO: 000036
	Fecha: 28 de febrero de 2025
	Página 22 de 28
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ AUTO DE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865	

En efecto, el contratista fue seleccionado y el contrato celebrado, con la convicción que, con su acción de experto, se daría satisfacción a la necesidad estatal que el contrato pretende solucionar. Así las cosas, no ejecutar las prestaciones en las condiciones anotadas y, además, cobrar y percibir el pago por lo no cumplido, constituye una acción del contratista que afecta negativa y determinadamente el resultado de la gestión fiscal a cargo de la entidad pública en relación con la ejecución del contrato.

12. VINCULACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

El artículo 44 de la Ley 610 del 2000, establece que cuando el presunto responsable o el bien sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, quien deberá responder por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado, para lo cual, en aras de garantizarle el debido proceso, especialmente el derecho de defensa, se le comunicará la providencia que apertura el proceso y/o la que los vincula.

No obstante, con las pruebas allegadas en el traslado del hallazgo fiscal, se encontró las pólizas del contrato de obra No.045 de 2022, las cuales se relacionan a continuación:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No.25-44-101167849 expedida por la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A Nit.860.009.578-6** en los siguientes términos;

POLIZA25-44-101167849	FECHA DE EXPEDICION 20/04/2022	VIGENCIA 09/12/2022 HASTA 09/12/2025
RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	\$78.469.452,00	Desde el 18/04/2022 hasta 09/04/2023 18/04/2022 hasta 09/12/2024
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$78.469.452,00	
Estabilidad y calidad de la obra	\$78.469.452,00	09/12/2022 hasta 09/12/2025

También se deberá vincular en calidad de tercero civilmente responsable a la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA con Nit.891.700.037-9** con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas de manejo global que se relacionan a continuación:

póliza No.2202223000669 expedida por la compañía de seguros **MAPFRE COLOMBIA** con Nit.891.700.037-9:

POLIZA 2202223000669 MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES		
FECHA DE EXPEDICION	29 DE ENERO DE 2024	
AMPARO: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	VIGENCIA DEL AMPARO	31/12/2023 HASTA 31/12/2024
VALOR ASEGURADO	\$1.000.000.000.00	10% PERD Min 5 (SMMLV)

En tal sentido se debe ordenar la vinculación al presente proceso de responsabilidad fiscal como tercero civilmente responsable de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a **SEGUROS DEL ESTADO S.A Nit.860.009.578-6**, en atención a que los hechos materia de investigación por parte de este órgano de control corresponden al incumplimiento de lo pactado en el contrato de obra No. 045 de 2022, con ocasión de la póliza 25-44-101167849 anexo 0, y la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA con Nit.891.700.037-9** en atención a la póliza de manejo

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

global de entidades estatales con ocasión a la póliza 2202223000669, se procederá a comunicarle la existencia del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal al Representante Legal de la Compañía Aseguradora remitiéndose copia del auto de apertura.

13. VIGENCIA DE LA ACCIÓN FISCAL

En relación con el término de caducidad de la acción fiscal previsto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, es necesario observar los siguientes aspectos.

Refiere el citado artículo lo siguiente,

La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.

Teniendo en cuenta la norma antes descrita, para efectos de iniciar a contabilizar el término de caducidad frente a la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, se tiene la fecha del acta de liquidación No. 00875559 del 22 de septiembre de 2023, fecha en la que se liquidó el Contrato de obra No. 045 de 2022. En este orden de ideas, se colige que no han transcurrido 5 años desde de la producción del mismo, tal y como lo prevé la normatividad anteriormente citada.

12. TRÁMITE

Atendiendo los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de 2000 y 98 de la Ley 1474 de 2011, el presente asunto no reúne los requisitos para adelantarse bajo las reglas del procedimiento verbal, puesto que se hace necesario el decreto y practica de algunos medios probatorios para esclarecer los hechos presuntamente irregulares, por lo tanto, se adelantará por el procedimiento ordinario.

13. MEDIOS DE PRUEBA A DECRETAR

Con el fin de lograr establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se generó el presunto detrimento patrimonial materia de investigación, el grado de participación de los presuntos responsables en la ocurrencia de los hechos y la existencia de otros presuntos responsables fiscales, se ordenará del decreto y practica de los siguientes medios de prueba:

13.1 PRUEBAS DOCUMENTALES

- Solicitar a la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes -UNCOPI- de la Contraloría General de la República, la búsqueda de bienes y direcciones de cada uno de los presuntos responsables identificados en la presente decisión.
- Solicitar al Ejército Nacional CENAC Regional Florencia copia de las ordenes de los pagos efectuados en virtud del contrato de obra No.045 de 2023.
- Solicitar al Ejército Nacional Cenac Regional Florencia copia de los Certificados de calidades de **JESUS PARADAS MENESES** identificado con cedula de ciudadanía No.88.035.346, **NELSON EZEQUIEL ANGEL MATEUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.317.614,

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

MONTERROSA ARGUMEDO EDUARDO ENRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.544.865 y **LUIS SAID PEREZ ROJAS** Identificado con cedula de ciudadanía No.91.298.083, en la que conste fecha de nombramiento y posesión en el cargo, fecha de insubsistencia (si procede), así como datos de ubicación, con los anexos de: Hoja de vida sector público, acto administrativo de nombramiento, acta de posesión, fotocopia de cédula de ciudadanía.

14. TRASLADOS

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 610 de 2000, los presuntos responsables fiscales y/o sus apoderados de confianza o de oficio, podrán controvertir las pruebas a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y para tales efectos, se surtirán el traslado de las pruebas recaudadas a los presuntos.

Lo anterior, se adelantará por medio de fijación en lista por el término de tres (03) días, que se deberá surtir después de notificado este proveído de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

15. DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Designar a la funcionaria **CARLOS JAVIER ROSAS SANCHEZ**, Profesional Universitario –Grado 01, adscrito al Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Caquetá, para que sustancie la presente actuación, escuche en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en el proceso, practique los medios de pruebas ordenados en este auto y los que se llegaren a decretar posteriormente; bajo la coordinación, supervisión y seguimiento del Contralor Provincial –Directivo Ponente, **CESAR AUGUSTO CABRERA SILVA**, en los términos de la Resolución Organizacional No. 0748 de 2020 en la cual se determina la competencia de la Contraloría General de la República, las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, además de las instrucciones que imparta el Despacho.

Conforme las consideraciones precedentes, la Gerencia Departamental Colegiada del Caquetá de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento, trámite y decisión del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **80182-2024-46865**, por la competencia otorgada a la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: **ORDENAR** la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **80182-2024-46865** por el procedimiento ordinario, en atención al daño patrimonial público causado Ejercito Nacional Cenac Regional Florencia, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

TERCERO: **VINCULAR** como presuntos responsables fiscales, conforme lo previsto en la parte considerativa de la presente providencia, a:

- **LUIS SAID PEREZ ROJAS** Identificado con cedula de ciudadanía No.91.298.083 de Bucaramanga en calidad de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y contable CENAC REGIONAL FLORENCIA, quien suscribió el contrato de obra 045 de 2022.
- **JESUS PARADAS MENESES** identificado con cedula de ciudadanía No.88.035.346 en calidad de supervisor, ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería Cazadores No. 36 en condición de supervisor del contrato de obra 045 de 2022 y quien firma actas de informe de supervisión.
- **NELSON EZEQUIEL ANGEL MATEUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.317.614 en condición de supervisor, ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería Cazadores No. 36 quien suscribe actas de recibido a satisfacción e informes de supervisión.
- **MONTERROSA ARGUMEDO EDUARDO ENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.544.865 en condición de jefe de Planes con funciones Administrativas, quien suscribe acta de liquidación No. 00875559 del 22 de septiembre de 2023 del contrato de obra No.045 de 2022.
- **ANGGY NICOLS ACOSTA VELA** identificado con cedula de ciudadanía No.93.415.037 de Ibagué Tolima, en condición de contratista, pues suscribe el contrato de obra No.044 de 2023 y el acta de liquidación 2024865004021866 del 20 de marzo de 2024.

CUARTO: **ESCUCHAR** en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en el presente proceso, la cual se ordenará posteriormente mediante auto de trámite con señalamiento de la fecha, modalidad y hora de su práctica. Para esta diligencia se citará a través del Profesional Universitario designado como sustanciador del proceso.

QUINTO: **INCORPORAR Y TENER COMO MEDIOS DE PRUEBA**, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, a los allegados dentro del Antecedente Fiscal No. AN-80182-2024-46865 y relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 610 de 2000, los presuntos responsables fiscales podrán controvertir las pruebas a partir de la notificación del presente auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

SEXTO: **DECRETAR Y PRACTICAR** los siguientes medios de prueba:

DOCUMENTALES

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

- Solicitar a la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes - UNCOPI- de la Contraloría General de la República, la búsqueda de bienes y direcciones de cada uno de los presuntos responsables identificados en la presente decisión.
- Solicitar al Ejército Nacional Cenac Regional Florencia copia de las ordenes de los pagos efectuados en virtud del contrato de obra No.045 de 2022.
- Solicitar al Ejército Nacional Cenac Regional Florencia copia de los Certificados de calidad de **JESUS PARADAS MENESES** identificado con cedula de ciudadanía No.88.035.346, **NELSON EZEQUIEL ANGEL MATEUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.317.614, **MONTERROSA ARGUMEDO EDUARDO ENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.544.865 y **LUIS SAID PEREZ ROJAS** Identificado con cedula de ciudadanía No.91.298.083 en las que conste fecha de nombramiento y posesión en el cargo, fecha de insubsistencia (si procede), así como datos de ubicación, con los anexos de: Hoja de vida sector público, correos electrónicos, acto administrativo de nombramiento, acta de posesión, fotocopia de cédula de ciudadanía.

SÉPTIMO: **VINCULAR EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**, a la **SEGUROS DEL ESTADO S.A Nit.860.009.578-6**, con ocasión de la póliza 25-44-101167849 y la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA con Nit.891.700.037-9** en atención a la póliza de manejo global de entidades estatales con ocasión a la póliza 2202223000669.

OCTAVO: **COMUNICAR** a través de la secretaria común del Grupo de Responsabilidad fiscal la vinculación como tercero civilmente responsable a:

SEGUROS DEL ESTADO S.A Nit.860.009.578-6, con ocasión de la póliza 11-44-101201997 y la Póliza 11-40-101053224 anexo 0, al correo juridico@segurosdelestado.com

MAPFRE COLOMBIA con Nit.891.700.037-9 en atención a la póliza de manejo global de entidades estatales con ocasión a la póliza 2202223000669 al correo njudiciales@mapfre.com.co

NOVENO: **ORDÉNESE** el traslado de las pruebas recaudadas a los presuntos responsables. Lo anterior se adelantará por medio de fijación en lista por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

En caso de efectuarse la notificación por aviso publicado en página web de la Contraloría General de la República respecto a alguno de los presuntos responsables, la Secretaría Común se abstendrá de dar aplicación a los traslados, los cuales deberán ser ordenados mediante auto de trámite, una vez designados y posesionados los correspondientes apoderados de oficio.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865

DECIMO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** la presente providencia, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá de la Contraloría General de la República, de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los presuntos responsables fiscales, así:

- **LUIS SAID PEREZ ROJAS** Identificado con cedula de ciudadanía No.91.298.083 de Bucaramanga en la dirección registrada: carrera 47ª N°22ª-06 edificio mejía de la ciudad de Bogotá D.C.
- **ANGGY NICOLS ACOSTA VELA** identificado con cedula de ciudadanía No.93.415.037 de Ibagué Tolima, en la dirección registrada: carrera 7 No.09-43 edificio sociedad tolimense de ingenieros oficina 305 de Ibagué Tolima.

UNDECIMO: **COMUNICAR** la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal al representante legal del EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL FLORENCIA CAQUETÁ, a efectos de prestar la debida colaboración, atención, diligencia y respuesta de los requerimientos que surjan en desarrollo de la actuación.

DÉCIMOSEGUNDO: **DESIGNAR** a al funcionario CARLOS JAVIER ROSAS SANCHEZ, para que sustancie y practique las pruebas decretadas en la presente actuación, y las que se llegaren a decretar, bajo la supervisión y coordinación del Contralor Provincial –Directivo Ponente, CESAR AUGUSTO CABRERA SILVA, conforme a las competencias establecidas en la Resolución Organizacional 0748 de 2020, de la Contraloría General de la República, las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, más las instrucciones que imparta este Despacho.

DÉCIMOTERCERO: **SIN RECURSOS.** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL PÉREZ PEÑA
Gerente Departamental
Directivo Colegiado
Presidente Colegiatura



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO: 000036

Fecha: 28 de febrero de 2025

Página 28 de 28

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ
AUTO DE APERTURA
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46865**

CESAR AUGUSTO CABRERA SILVA
Contralor Provincial
Directivo Colegiado - **Ponente**

JONÁS CONDE GUZMAN
Contralor Provincial
Directivo Colegiado

Discutido y aprobado en sesión extraordinaria de Colegiatura No. 016 del 28 de febrero de 2025

Proyectó: Carlos Javier Rosas Sánchez
Profesional Universitario